

ACCIÓN DE TUTELA

Por vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos

Señor(a):

JUEZ DE CARTAGENA (REPARTO)

Ciudad

Ref.: Acción de tutela

Accionante: JORGE LUIS RUIZ LENES

Accionado: Fiscalía General de la Nación / Universidad LIBRE

I. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE

Nombre: JORGE LUIS RUIZ LENES

II. ACCIONADO

Fiscalía General de la Nación / Universidad LIBRE

III. HECHOS

Me inscribí al concurso de méritos adelantado por la entidad accionada para el cargo de Asistente fiscal 2 OPECE I-203-M-01-(679)

Dentro de dicho concurso, se surtió la etapa de valoración de antecedentes, en la cual aporté, entre otros documentos, los títulos académicos de educación para el trabajo y desarrollo humano (EDTH) **Certificado formación en conocimientos académicos- Gestión documental y de la calidad iso 9001, debidamente expedido por INSTITUTO TECNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL Y Certificado de Aptitud Ocupacional – CAO -TECNICO LABORAL EN COMPETENCIAS. AUXILIAR ADMINISTRATIVO otorgado por CURSOS ESPECIALIZADOS DEL VALLE.**

No obstante cumplir el título con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la entidad accionada los calificó de manera incorrecta, excluyéndolos injustificadamente de la valoración.

En este sentido manifestaron que el Certificado formación en conocimientos académicos- Gestión documental y de la calidad iso 9001, debidamente expedido por INSTITUTO TECNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL “**No era posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal**”

En este punto se aclaró en la posterior reclamación con elementos de prueba que:

En este sentido, el certificado que se reclama, se expide como constancia, que pertenece al ámbito de **educación para el trabajo y desarrollo humano**, y no corresponde a un certificado de carácter informal. Su emisión se realiza conforme a los lineamientos institucionales y con el propósito de acreditar la participación obtenida dentro de un proceso educativo estructurado y reconocido

“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda vez que no se encuentra relacionado con el empleo”

Al respecto podemos manifestar lo siguiente Un **auxiliar administrativo** realiza tareas de apoyo clave para el funcionamiento organizativo de empresas, instituciones públicas y privadas

La decisión de la entidad no se encuentra debidamente motivada, o se fundamenta en una interpretación errónea de la convocatoria, vulnerando el principio de legalidad que rige los concursos de méritos.

.

Presenté reclamación dentro de los términos establecidos por el operador el 18 de noviembre de 2025, solicitando la corrección del error, el cual fue resuelto de manera negativa sin una motivación suficiente mediante comunicado en el mes de diciembre de 2025, reiterando que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014 (ver anexo)

Esta indebida calificación tuvo como consecuencia directa que mi puntaje final disminuyera, al menos por dos puntos, afectando mi posición en el orden de elegibilidad

La actuación de la entidad accionada vulnera mis derechos fundamentales, pues el concurso de méritos es el único mecanismo constitucionalmente válido para el acceso a cargos públicos.

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados los siguientes derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política:

Derecho al debido proceso (art. 29 C.P.)

Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.)

Derecho de acceso a cargos públicos (art. 40-7 C.P.)

Principio del mérito (art. 125 C.P.)

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 13, 29, 40 y 125 de la Constitución Política.

Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, que ha establecido que la tutela procede de manera excepcional en concursos de méritos cuando se evidencia:

Error manifiesto en la valoración de antecedentes.

Falta de motivación.

Afectación grave al derecho al acceso a cargos públicos.

(Entre otras, sentencias T-588 de 2017, T-081 de 2020, T-180 de 2022).

VI. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La presente acción resulta procedente porque:

El error en la calificación es objetivo, verificable y determinante.

Los mecanismos ordinarios no resultan eficaces ni idóneos dada la inminencia de la conformación o ejecución de la lista de elegibles.

La vulneración genera un perjuicio irremediable, al truncar mi acceso al cargo por razones ajenas al mérito.

VII. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:

Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

Ordenar a la entidad accionada que revise nuevamente la valoración de mis antecedentes, calificando correctamente los títulos de **Certificado formación en conocimientos académicos- Gestión documental y de la calidad iso 9001, debidamente expedido por INSTITUTO TECNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL Y Certificado de Aptitud Ocupacional – CAO -TECNICO LABORAL EN COMPETENCIAS. AUXILIAR ADMINISTRATIVO otorgado por CURSOS ESPECIALIZADOS DEL VALLE.**

Disponer la corrección del puntaje y su reflejo en el resultado final del concurso.

Adoptar las medidas necesarias para que no se consolide una situación jurídica en mi perjuicio mientras se corrige la irregularidad.

VIII. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:

Copia de la convocatoria del concurso.

Copia de los títulos académicos aportados en EDTH

Resultado de la valoración de antecedentes.

Reclamación presentada.

Respuesta emitida por la entidad

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

X. NOTIFICACIONES

Accionante:

Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

UNIVERSIDAD LIBRE- infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente

JORGE LUIS RUIZ LENES